DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.714 | Jueves 30 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2414339

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio Nacional del Consumidor

ESTABLECE NÓMINA ACTUALIZADA DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 718 exenta.- Santiago, 15 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el Título VI del DFL N° 3 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.730, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 91, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 20.730, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 1°, regula la publicidad de la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2. Que, en virtud de lo establecido por el artículo 3° de la ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican, y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. En el caso del Sernac, corresponden al Director Nacional, Jefe de Gabinete y Directores Regionales.

3. Que, el inciso segundo del ya mencionado artículo 3°, en concordancia con el artículo 5° del Reglamento que regula el lobby, cuyo texto fue fijado mediante el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, faculta al Jefe Superior del Servicio respectivo para que, anualmente, individualice las personas que se encuentren en dicha calidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria precitada, este Servicio, mediante la resolución exenta N° 424, de fecha 27 de junio de 2023, designó como sujetos pasivos de lobby a quienes se desempeñen en los siguientes cargos: Subdirector(a) de Fiscalización; Subdirector(a) de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos; Subdirector(a) de Consumo Financiero; Subdirector(a) de Estrategia y Servicios a la Ciudadanía; Subdirector(a) Jurídico; Jefe(a) de la División de Gestión y Desarrollo Institucional, y Jefe(a) del Departamento de Juicios Colectivos.

5. Que, se ha advertido la necesidad de actualizar los sujetos pasivos de lobby comprendidos en la resolución exenta N° 424, ya individualizada, debiendo incorporarse a quienes se desempeñen en los siguientes cargos: Jefe(a) del Departamento de Interpretación y Análisis Jurídico; Jefe(a) del Departamento de Protección Regional; Jefe(a) del Departamento de Atención Usuaria y Despliegue Territorial; Jefe(a) del Departamento de Estudios e Inteligencia; Jefe(a) del Departamento de Tecnología e Informática; Jefe(a) del Departamento de Fiscalización Operativa; Jefe(a) del Departamento de Participación Ciudadana; y Coordinador(a) Coordinación de Cumplimiento.

6. Las facultades que la ley confiere al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

Resuelvo:

1° Desígnese, en calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley de Lobby, a quienes se desempeñen en los siguientes cargos:

a) Subdirector(a) de Fiscalización
b) Subdirector(a) de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
c) Subdirector(a) de Consumo Financiero
d) Subdirector(a) de Estrategia y Servicios a la Ciudadanía
e) Subdirector(a) Jurídico
f) Jefe(a) de la División de Gestión y Desarrollo Institucional
g) Jefe(a) del Departamento de Juicios Colectivos
h) Jefe(a) del Departamento de Interpretación y Análisis Jurídico
i) Jefe(a) del Departamento de Protección Regional
j) Jefe(a) del Departamento de Atención Usuaria y Despliegue Territorial
k) Jefe(a) Departamento de Estudios e Inteligencia
l) Jefe(a) Departamento de Tecnología e Informática
m) Jefe(a) Departamento de Fiscalización Operativa
n) Jefe(a) Departamento de Participación Ciudadana
o) Coordinador(a) Coordinación de Cumplimiento

2° Establécese que las obligaciones y deberes de la ley N° 20.730 recaerán en los funcionarios antes indicados, así como también sobre quienes subroguen o suplan dicha función.

3° Déjese sin efecto la resolución exenta N° 424, de fecha 27 de junio de 2023, de este Servicio.

4° Notifíquese la presente resolución exenta, a través de la Oficina de Partes y Gestión Documental, a los (las) funcionarios(as) que ejerzan los cargos indicados en el resuelvo primero, mediante el envío de un correo electrónico institucional.

5° Publíquese el presente acto administrativo en el portal web de transparencia activa del Servicio Nacional del Consumidor y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Portal de Transparencia de este Servicio.- Andrés Herrera Troncoso, Director Nacional, Servicio Nacional del Consumidor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl